

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada DIAZ MARTINEZ GUILLERMO LUIS, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 10 de abril de 2023. La Secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO  
DTE: SYSTEMGROUP S.A.S.  
DDO: DIAZ MARTINEZ GUILLERMO LUIS.  
RAD: 76001400302820210065200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No 606  
Santiago De Cali, diez (10) De abril De Dos Mil Veintitrés (2023).  
**RADICACION: 76001400302820210065200.**

La parte demandante dentro del presente asunto, allega comunicación solicitando se ordene el emplazamiento del aquí demandado, por no poder concluir su notificación en la dirección física aportada con la demanda.

Frente a la anterior petición, debe indicar el despacho su improcedencia, toda vez que, revisado el envío de la Notificación personal que trata al ART.291 CGP allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se evidencia que esta fue diligenciada a la dirección Calle 69 A Nro 7 BIS -118 dirección que es distinta a la aportada en el escrito de la demanda Calle 69 A Nro. 7 L BIS – 118.

En tal sentido, hasta tanto la parte ejecutante no agote las comunicaciones en la dirección indicada en la demanda, no se accederá a la petición de emplazamiento, esto con el fin de no coartar el derecho de defensa que tiene la parte demandada.

Así mismo, se observa que el Dr JORGE MARIO SILVA BARRETO y la Dra KAREN NATHALIA FORERO ZARATE manifiesta que sustituyen poder a ellos conferido a la Dra CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso.

De otro lado es preciso destacar que el oficio mediante el cual se comunicó el decreto de la medida cautelar en contra del aquí demandado fue remitido el día 13 de junio de 2022 a la anterior apoderada judicial dentro del presente asunto Dra JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, no obstante el Despacho procederá a remitir dicho oficio a los correos electrónicos de las entidades Bancarias indicadas en la solicitud de medidas con copia a la actual apoderada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. ABSTENERSE** de ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**2. ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Dra JORGE MARIO SILVA BARRETO identificado con C.C. No. 79.946.093 y portador de la T.P No. 126.732 del C.S De La Judicatura y la Dra KAREN NATHALIA FORERO ZARATE identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.712.859 portadora de la T.P 364.643 a la Dra CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, identificada con C.C. No. 1.007.135.669 portadora de la T.P No. 380.866 del Consejo Superior de la Judicatura.

**3.-TENGASE** como apoderada sustituta a la Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, identificada con C.C. No. 1.007.135.669 portadora de la T.P No. 380.866 del Consejo Superior de la Judicatura. Para actuar en representación de la parte demandante SYSTEMGROUP S.A.S.

**4. INSTAR** a la parte actora a fin de que diligencie la notificación en debida forma en la dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

**5.- OREDENAR** la remisión del oficio que comunica la medida cautelar decretada en contra del aquí demandado señor DIAZ MARTINEZ GUILLERMO LUIS a los correos electrónicos de las entidades Bancarias indicadas en la solicitud de medidas cautelares con copia a la actual apoderada.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **73** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE MAYO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria